



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 312-2017-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Noviembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 02 de Noviembre del 2017, la Convocatoria N° 011-2017-SO-GRA/CD, el **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, **Hermenegildo Morillo Alejos**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*", y el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Artículo 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: *El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125º del Reglamento en comento sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional*;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, **Hermenegildo Morillo Alejos**, en la ESTACIÓN **PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Exhortar al Gobernador Regional de Ancash interceda ante el Gobierno Central sobre la problemática del Caserío de Atupa y Antahuan, del Distrito de Jangas, Provincia de Huaraz – Ancash*;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



interceda ante el Gobierno Central sobre la problemática del Caserío de Atupa y Antahuran, del Distrito de Jangas, Provincia de Huaraz – Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la **Estación Orden del Día**, el Consejero Regional **Hermenegildo Morillo Alejos**, sustenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash, asimismo uno de los Dirigentes argumenta ante el Pleno del Consejo Regional para dar mayor detalle de la problemática que vienen atravesando en los Caseríos de Atupa y Antahuaran, del Distrito de Jangas, Provincia de Huaraz. Los Miembros del Consejo Regional después de una serie de deliberaciones y para que emerja en un Acuerdo de Consejo Regional, proponen el siguiente término: Recomendar, al Gobernador Regional de Ancash, previa evaluación especializada proponer en la agenda de la próxima reunión del GORE, a realizarse los días 06 y 07 de Noviembre del presente año, para dar solución a la problemática de escasez de agua y por la desaparición del Manantial "Yarcoc" de 29.14 L/S que abastecía a los Caseríos de Atupa y Antahuaran del Distrito de Jangas, Provincia de Huaraz, propiciado por la Compañía Minera "Barrick Misquichilca" de la Mina Pierina S.A. Al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR, al Gobernador Regional de Ancash, previa evaluación especializada proponer en la agenda de la próxima reunión del GORE, a realizarse los días 06 y 07 de Noviembre del presente año, para dar solución a la problemática de escasez de agua y por la desaparición del Manantial "Yarcoc" de 29.14 L/S que abastecía a los Caseríos de Atupa y Antahuaran del Distrito de Jangas, Provincia de Huaraz, propiciado por la Compañía Minera "Barrick Misquichilca" de la Mina Pierina S.A, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, acorde al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

